

Radicación Interna: 44865

Código Único de Radicación: 08758-3112-001-2020-00382-02

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA
SALA TERCERA DE DECISIÓN

Barranquilla D.E.I.P., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Para ver la carpeta digital utilice este enlace [44865](#)

Proceso: Verbal de Pertenencia

Demandante: Édison Fontalvo Suárez

Demandado: Eleacyn Cortes Cortes y personas indeterminadas
vinculado Gabriel Arcángel Fontalvo Camargo

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad puso a disposición el expediente digital para el trámite del recurso de apelación instaurado por el demandante Édison Fontalvo Suárez en contra de la sentencia expedida en la audiencia del 22 de junio de 2023.

No pudiéndose proferir la sentencia de segunda instancia antes del vencimiento de los seis meses señalados en el artículo 121 del Código General del Proceso, es necesario prorrogar el término para resolver hasta por seis (6) meses más. -

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil - Familia

RESUELVE

Prorrogar por una sola vez, el término para resolver esta instancia, dentro del proceso de la referencia, hasta por el término de 6 meses más; decisión contra la cual no procede recurso alguno por expresa disposición legal. -

Notifíquese y Cúmplase

Alfredo de Jesús Castilla Torres

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5087e56dfaa911e5eb821fc126f74a992d99a3f452176b0db9e04d99ad0ede6**

Documento generado en 18/12/2023 08:33:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>